



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AP-0076-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, mayo veintinueve de dos mil veintitrés
Radicado: 66001310300320150120902
Asunto: Resuelve Peticiones.
Demandante: Javier E. Arias Idárraga.
Demandado: Banco Mundo Mujer

Tres peticiones de la entidad demandada se hallan pendientes de resolver: (i) lo atinente a la póliza aportada; (ii) lo que corresponde al cumplimiento del fallo; y (iii) lo relativo a la certificación acerca del cumplimiento de la sentencia, sobre la que recientemente se insistió.

Baste decir, por una parte, que la calificación de la caución y el aseguramiento del cumplimiento del fallo, corresponden al juez de primer grado que es quien, de ser el caso, tendría la competencia frente a un eventual incidente de desacato. Por ello, junto con el expediente, se remitirán a esa sede para que se decida lo que se estime pertinente.

Por la otra, en los términos del artículo 115 del CGP las certificaciones se expiden para dar cuenta de la existencia de los procesos, de su estado actual y de la ejecutoria de las providencias, lo que incumbe a la secretaría del despacho. O bien, por parte del juez o magistrado, para relacionar hechos que ocurrieron en el proceso y de los que no haya constancia en el mismo. Pero sucede que, en el caso de ahora, sí hay constancia de ello, precisamente, son los memoriales que la misma

parte ha presentado, con lo cual no se impone certificación alguna.

Su contenido, eso sí, debe ser valorado por el juzgado, como ya se dijo, en el evento de que inicie un eventual incidente de desacato.

Por tanto, se niega la certificación solicitada por parte del funcionario.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793f68a3af9b7d89bb4f4899b7e69675833e57626c7db03f343f80cd838071c1**

Documento generado en 29/05/2023 01:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>